

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2009

NOTA N° 4858

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
Hipólito Yrigoyen N° 370 – Piso 1º
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Resolución General 2727 – Nuevo Régimen de facilidades de pago - Solicitud de extensión de fecha hasta la cual se pueda realizar el acogimiento con el número máximo de 24 cuotas

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador Federal en relación al Régimen de Facilidades de Pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009, instaurado mediante la resolución de referencia.

Al respecto, el artículo 4 de la citada norma reglamentaria establece en su inciso a) punto 1. que el plan podrá formularse con el número máximo de veinticuatro (24) cuotas si el acogimiento se realiza durante el presente mes de diciembre.

En cuanto a la reformulación de planes, el artículo 17 de resolución antes enunciada estipula en su inciso a) que los planes podrán ser reformulados en la medida que se encuentren vigentes – rehabilitados o no -. A tal efecto, el sistema considerará la deuda pendiente sin las cuotas con vencimiento en el mes de acogimiento, ni aquellas por las que se hubiera pedido rehabilitación para dicho mes, las que deberán ser canceladas conforme a las condiciones originales del plan.

Si bien la Resolución General 2727 ha sido publicada en el Boletín Oficial el 17/12/2009, haciendo en ella referencia a que la opción “Plan especial – Deuda al 31 de Octubre de 2009” del sistema informático “Mis Facilidades” se encuentra disponible desde el pasado 18/12/2009, hemos tomado conocimiento – de acuerdo con lo informado por nuestra matrícula – que hasta el 29/12/2009 por la tarde no se encontraba habilitada la opción “Reformulación” (cuando se optaba por ella, se publicaba la leyenda “No existen obligaciones para reformular”).

En función de todo lo expuesto, considerando que la posibilidad de reformular planes con la cantidad máxima de cuotas se puede realizar hasta el 31/12/2009, que esta última fecha es no laborable y que dicha opción se encuentra disponible desde el 29/12/2009 por la tarde; este Consejo Profesional solicita a esa Administración se extienda la fecha hasta la cual se puedan reformular planes utilizando la cantidad máxima de veinticuatro (24) cuotas dado que – en definitiva – nuestros Profesionales cuentan con tan solo un día para efectuar todas aquellas reformulaciones que estimaran convenientes. En torno a ello, se destaca que de aceptarse lo solicitado, se estará contribuyendo a cumplir la finalidad perseguida al implementar una



norma de esa naturaleza, consistente en facilitarle a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras.

A la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

Julio Rubén Rotman
Secretario

José Escandell
Presidente

GMA/GTEC